

AÑO DE LA
INTEGRACIÓN
NACIONAL Y EL
RECONOCIMIENTO
DE NUESTRA DIVERSIDAD

El Peruano
DIARIO OFICIAL

FUNDADO
EN 1825 POR
EL LIBERTADOR
SIMÓN BOLÍVAR

Lima, lunes 3 de setiembre de 2012



NORMAS LEGALES

Año XXIX - Nº 11978

www.elperuano.com.pe

473875

Sumario

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. Nº 233-2012-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje de representantes del Ministerio a la Confederación Suiza para participar en la Reunión del Comité de Acuerdos Comerciales Regionales de la OMC **473876**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

R.D. Nº 209-2012-MIDIS-PRONAA/DE.- Designan Jefe del Equipo de Trabajo de Logística de la Unidad Administrativa del PRONAA **473876**

EDUCACION

Res. Nº 037-2012-SINEACE/P.- Oficializan la autorización y registro de Centro de Innovación Tecnológica de la Madera como Entidad Certificadora de Competencias de carpinteros industriales **473878**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. Nº 358-2012-P-CSJHA-PJ.- Convocan a Proceso de Selección de Jueces de Paz y Accesitarios en las provincias de Huaura, Barranca, Huaral, Cajatambo y Oyón de la Corte Superior de Justicia de Huaura **473878**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Ordenanza Nº 005-2012-GRA/CR.- Aprueban Plan de Desarrollo de Capacidades 2012 -2014 del Gobierno Regional de Ancash **473880**

Res. Nº 0052-2012-REGION ANCASH/PRE.- Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ancash **473881**

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

Ordenanza Nº 139-2012-GRJ/CR.- Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Sede del Gobierno Regional Junín **473882**

El Peruano
DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**.

LA DIRECCIÓN

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR
Y TURISMO

Autorizan viaje de representantes del Ministerio a la Confederación Suiza para participar en la Reunión del Comité de Acuerdos Comerciales Regionales de la OMC

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 233-2012-MINCETUR/DM

Lima, 14 de agosto de 2012

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, los días 18 y 19 de setiembre de 2012, se llevará a cabo la Reunión del Comité de Acuerdos Comerciales Regionales (CACR) de la Organización Mundial de Comercio - OMC, mecanismo de transparencia para los acuerdos comerciales regionales, establecido por el Consejo General de la OMC, con el fin de mejorar la transparencia y comprensión de los acuerdos, los cuales deben ser notificados a la OMC una vez ratificados y ser examinados en una reunión formal del CACR;

Que, la referida Reunión tiene por objeto realizar el examen del TLC Perú-Corea, lo que permitirá demostrar las políticas comerciales que lleva a cabo el Perú en cuanto a Acuerdos Comerciales y su consistencia con el sistema multilateral de comercio de la OMC;

Que, en tal sentido, es necesaria la participación peruana en dicha reunión, a fin de exponer y defender la política comercial del Perú, por lo que el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje a la ciudad de Ginebra, de la señora María Victoria Elmore Vega, Directora Nacional de Asuntos Multilaterales y Negociaciones Comerciales Internacionales, y de los señores Diego Sebastián Llosa Velásquez y Diana Sayuri Bayona Matsuda, profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del MINCETUR, participen en la reunión antes mencionada;

Que, el MINCETUR es el organismo público encargado de definir, formular, dirigir, supervisar y evaluar la política de negociaciones comerciales internacionales, de acuerdo a la política general del Estado; y a través del Viceministerio de Comercio Exterior, es el encargado de coordinar, evaluar y dirigir las acciones vinculadas al comercio de bienes, comercio de servicios, comercio y desarrollo, en el marco de la OMC;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 231-2012-MINCETUR/DM, de fecha 07 de agosto de 2012, se autorizó, entre otros, el viaje en comisión de servicios de la señora Diana Sayuri Bayona Matsuda a la ciudad de Leesburg, Virginia, Estados Unidos de América, del 08 al 17 de setiembre de 2012; en tal sentido, se considera conveniente modificar dicha autorización, a fin de autorizar el viaje de la Sra. Bayona de la ciudad de Leesburg a la ciudad de Ginebra;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 16 al 21 de setiembre de 2012, de la señora María Victoria Elmore Vega, Directora Nacional de Asuntos Multilaterales y Negociaciones Comerciales Internacionales y del señor Diego Sebastián Llosa Velásquez, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participen en la Reunión del Comité de Acuerdos Comerciales Regionales (CACR) de la Organización Mundial de Comercio - OMC, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento del artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (US\$ 2 156,30 x 2 personas)	:	US\$ 4 312,60
Viáticos (US\$ 260,00 x 4 días x 2 personas)	:	US\$ 2 080,00

Artículo 3º.- Modificar el artículo 1º de la Resolución N° 231-2012-MINCETUR/DM, en el extremo referido a la autorización del viaje de la señora Diana Sayuri Bayona Matsuda, autorizando su viaje a las ciudades de Leesburg, Virginia (Estados Unidos de América) y Ginebra (Confederación Suiza), del 08 al 21 de setiembre de 2012, para que participe, en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en las reuniones de la XIV Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP) y en la Reunión del Comité de Acuerdos Comerciales Regionales (CACR) de la Organización Mundial de Comercio - OMC.

Artículo 4º.- Modificar el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 231-2012-MINCETUR/DM, en el extremo referido a los gastos de pasajes y viáticos de la señora Diana Sayuri Bayona Matsuda, los que quedan autorizados de acuerdo al siguiente detalle:

Sra. Diana Sayuri Bayona Matsuda (del 08 al 21 de setiembre de 2012):

Pasajes	:	US\$ 2 863,04
Viáticos (US\$ 220,00 x 08 días)	:	US\$ 2 800,00
(US\$ 260,00 x 04 días)	:	US\$ 2 800,00

Artículo 5º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante la presente Resolución, deberá presentar al Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 6º.- Quedan vigentes los demás términos de la Resolución Ministerial N° 231-2012-MINCETUR/DM.

Artículo 7º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

833422-1

DESARROLLO E
INCLUSION SOCIAL

Designan Jefe del Equipo de Trabajo de Logística de la Unidad Administrativa del PRONAA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 209-2012-MIDIS-PRONAA/DE

Lima, 29 de agosto de 2012



VISTO:

La Carta de Renuncia de fecha 29 de agosto de 2012, presentada por la Jefa del Equipo de Trabajo de Logística de la Unidad Administrativa - UAD; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se crea el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS) como sistema funcional;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29792 dispone la adscripción al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, entre otros programas y funciones, del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA;

Que, según lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Supremo N° 001-2011-MIDIS, el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria queda formalmente adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a partir del 01 de enero de 2012;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 149-2012-MIDIS-PRONAA/DE, publicada el 16 de junio de 2012, se designa a partir del 18 de junio de 2012, a la señora María Isolina Bonifaz Trujillo en el cargo de confianza de Jefa del Equipo de Trabajo de Logística de la Unidad

Administrativa del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, por medio del documento del Visto, la mencionada funcionaria ha formulado su renuncia al cargo de confianza de Jefa del Equipo de Trabajo de Logística de la Unidad Administrativa del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, por motivos de índole personal, con efectividad al 03 de setiembre de 2012, solicitando se le exoneré del plazo establecido por ley;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; contando con las visaciones de la Unidad Administrativa - UAD y de la Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva; y, estando a las facultades otorgadas a la Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 015-2012-MIDIS de fecha 19 de enero de 2012;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar a partir del 03 de setiembre de 2012 la renuncia formulada por la señora MARIA ISOLINA BONIFAZ TRUJILLO, al cargo de confianza de Jefa del Equipo de Trabajo de Logística de la Unidad Administrativa del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

Artículo Segundo.- Designar a partir del 03 de setiembre de 2012 al señor EDWIN LUIS REVILLA GARCIA, en el cargo de confianza de Jefe del Equipo de Trabajo de Logística de la Unidad Administrativa del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 015-2012-MIDIS.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Asistencia Alimentaria
PRONAA

835130-1

EDUCACION

Oficializan la autorización y registro de Centro de Innovación Tecnológica de la Madera como Entidad Certificadora de Competencias de carpinteros industriales

RESOLUCIÓN N° 037-2012-SINEACE/P

Lima, 22 de agosto de 2012

VISTO:

El Oficio N° 072-2012 MINEDU/COSUSINEACE-IPEBA de 25 de julio del 2012, que remite el Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica y Técnico Productiva.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28740, a través de su artículo 5º establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), el garantizar a la sociedad que las instituciones educativas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, de conformidad con establecido en el artículo 15º y 16º inciso c), de la Ley N° 28044 "Ley General de Educación", los artículos 5º, 11º, 15º inciso a, y 18º, de la Ley N° 28740, y lo dispuesto en el artículo 27º del Reglamento de la Ley N° 28740, del SINEACE, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2007-ED, es función y atribución del Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica y Técnico Productiva (IPEBA), en su condición de órgano operador del SINEACE, el autorizar y registrar a las entidades certificadoras;

Que, en concordancia con las funciones y atribuciones citadas, los artículos 20º al 23º del Reglamento de la Ley del SINEACE, establecen que la Certificación de competencias se realiza a las personas naturales que demuestren un conjunto de competencias laborales y profesionales adquiridas dentro y fuera de una institución educativa, la misma que es otorgada por Entidades Certificadoras autorizadas por los órganos operadores respectivos;

Que, a través de la "Procedimiento para la Evaluación y Certificación de Competencias Profesionales" del IPEBA, aprobada con Resolución N° 010-2012-SINEACE/P de 6 de febrero del 2012, se han establecido los requisitos para que una institución sea autorizada y registrada como Entidad Certificadora por el IPEBA.

Que, mediante Acuerdo N° 038-2010-SINEACE, de la Sesión N° 022-2010 de 13 de octubre del 2010, el Consejo Superior del SINEACE dispuso la ratificación de los Acuerdos de Directorio de los órganos operadores, a

fin de formalizarlos mediante resolución del SINEACE; a tal efecto, se estableció que se requiere contar con el acuerdo aprobatorio del Directorio del órgano operador; el informe de la Secretaría Técnica y el acuerdo expreso del Consejo Superior;

Que, mediante Acuerdo N° 344-2012, sancionado en la Sesión N° 113 de 14 de junio del 2012, el Directorio del IPEBA aprobó la autorización a Centro de Innovación Tecnológica de la Madera (CITE Madera) como Entidad Certificadora de Competencias para el ámbito del IPEBA, por dos (2) años; de conformidad con lo recomendado en el Informe N° 08-2012-DEC-IPEBA;

Que, con arreglo a las consideraciones establecidas en su Acuerdo N° 038-2010-SINEACE, el Consejo Superior del SINEACE, en su Sesión N° 39 de 20 de agosto del 2012, a través del Acuerdo N° 101-2012, acordó oficializar la autorización y registro de Centro de Innovación Tecnológica de la Madera (CITE Madera) como Entidad Certificadora de Competencias para el ámbito del IPEBA, por el término de dos (2) años;

Que, en la Sesión N° 25, Acuerdo N° 007-2011, el Consejo Superior del SINEACE eligió como su Presidenta a la señora Peregrina Morgan Lora, Presidenta del Directorio del IPEBA;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28740, del SINEACE y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 28044, General de Educación, la Ley N° 29158, del Poder Ejecutivo, y el Acuerdo N° 038-2010-SINEACE, estando a lo opinado en el Informe N° 041-2012-COSUSINEACE/ST.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Oficializar la autorización y registro de Centro de Innovación Tecnológica de la Madera (CITE Madera) como Entidad Certificadora de Competencias de carpinteros industriales, por el plazo de dos años, otorgada por el Directorio del Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica y Técnico Productiva - IPEBA mediante Acuerdo N° 344-2012.

Artículo 2º.- Disponer la incorporación de Centro de Innovación Tecnológica de la Madera - CITE Madera en el Registro Nacional de Entidades Certificadoras del IPEBA y su difusión en el portal institucional del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE: <http://www.sineace.gob.pe/>.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta
SINEACE

834556-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Convocan a Proceso de Selección de Jueces de Paz y Accesitarios en las provincias de Huaura, Barranca, Huaral, Cajatambo y Oyón de la Corte Superior de Justicia de Huaura

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 358-2012-P-CSJHA-PJ

Huacho, 13 de agosto de 2012.

EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

VISTO:

El Oficio N° 110-2012-C-ODAJUP- CSJHA/PJ; y,



CONSIDERANDO:

Que, con el documento del visto el Presidente de la Comisión de Elección de Jueces de Paz remite el acta de reunión de la Comisión de fecha 23 de julio del presente, en el que da cuenta sobre los Juzgados de Paz en los que **corresponde convocar a procesos de selección de Jueces de Paz por vencimiento de plazo de designación**, esto de conformidad a lo informado por la Coordinadora de ODAJUP y en aplicación de lo establecido en la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento de Elección de Jueces de Paz, que señala que en tanto se regule el proceso excepcional y se cumple con lo necesario para su implementación, se utiliza el proceso de selección como mecanismo sustituto de acceso al cargo de Juez.

Que, habiéndose determinado que corresponde aplicar la modalidad de selección de jueces de paz en tanto se implemente el proceso excepcional de elección conforme se desprende de la Ley de Jueces de Paz y el Reglamento de Selección de Jueces de Paz aprobado por Resolución Administrativa N° 098-2012- CE-PJ, a fin de atender a la ejecución de los procesos mediante Resolución Administrativa N° 357-2012-P-CSJHA-PJ se designó a la Comisión Ad Hoc encargada de realizar los procesos de selección de Jueces de Paz en las cinco provincias de nuestro Distrito Judicial.

Que, siendo así de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Jueces de Paz corresponde a la Presidencia de Corte Superior realizar la Convocatoria respectiva, cuyo desarrollo se encontrará a cargo de la Comisión de Selección de Jueces de Paz y tendrá como duración máxima dos meses desde la publicación del cronograma.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 9 del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las normas glosadas;

RESUELVE:

Artículo Primero.- CONVOCAR a Proceso de Selección de Jueces de Paz y Accesitarios en las provincias de Huaura, Barranca, Huaral, Cajatambo y Oyón, conforme al siguiente detalle:

PROVINCIA DE HUAURA: 1) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Checras, Distrito de Checras; 2) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Canin, Distrito de Checras; 3) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Maray, Distrito de Checras; 4) Juez de Paz y Accesitario del Juzgado de Paz de Puñun, Distrito de Checras, 5) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Tulpay, Distrito de Checras; 6) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Primera Nominación de Paccho, Distrito de Paccho; 7) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Segunda Nominación de Paccho, Distrito de Paccho; 8) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Huacar, Distrito de Paccho; 9) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Muzga, Distrito de Paccho; 10) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Huampán, Distrito de Leoncio Prado; 11) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Huananguí, Distrito de Leoncio Prado; 12) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Leoncio Prado, Distrito de Leoncio Prado; 13) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Picoy, Distrito de Santa Leonor; 14) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Jucul, Distrito de Santa Leonor; 15) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Parquin, Distrito de Santa Leonor; 16) Juez de Paz y Accesitarios Juzgado de Paz de Primera Nominación de Huaura, Distrito de Huaura; 17) Juez de Paz y Accesitarios Juzgado de Paz de Segunda Nominación de Huaura, Distrito de Huaura; 19) Juez de Paz y Accesitarios Juzgado de Paz de Primera Nominación de Ambar, Distrito de Huaura; 20) Juez de Paz y Accesitarios Juzgado de Paz de Segunda Nominación de Ambar, Distrito de Huaura; 21) Juez de Paz y Accesitarios Juzgado de Paz de Ayaranga, Distrito de Paccho; 22) Juez de Paz y Accesitarios Juzgado de Paz de Huampán, Distrito de Leoncio Prado; 23) Juez de Paz y Accesitarios Juzgado de Paz de Chichín, Distrito de Santa Leonor; 24) Juez de Paz y Accesitarios Juzgado de Paz de Primera Nominación de Hualmay, Distrito de Huaura; 25) Juez de Paz y Accesitarios Juzgado de Paz de Segunda Nominación de Hualmay, Distrito de Huaura;

26) Juez de Paz y Accesitarios Juzgado de Paz de Humay, Distrito de Huaura; 27) Juez de Paz y Accesitarios Juzgado de Paz de San María, Distrito de Santa María; 28) Juez de Paz y Accesitarios Juzgado de Paz de Luriama, Distrito de Santa María; 29; Juez de Paz y Accesitarios Juzgado de Paz del Paraíso, Distrito de Sana María; 30) Juez de Paz y Accesitarios Juzgado de Paz de Primera Nominación de Sayán, Distrito de Sayán; 31) Juez de Paz y Accesitarios Juzgado de Paz de Segunda Nominación de Sayán, Distrito de Sayán; 32) Juez de Paz y Accesitarios Juzgado de Paz de Chambara, Distrito de Sayán; 33) Juez de Paz y Accesitarios Juzgado de Paz de Quintay, Distrito de Sayán; 34) Juez de Paz y Accesitarios Juzgado de Paz de Nueve de Octubre, Distrito de Sayán; 35) Juez de Paz y Accesitarios Juzgado de Paz de Andahuasi, Distrito de Sayán; 36) Juez de Paz y Accesitarios Juzgado de Paz de Vegaleta, Distrito de Vegaleta; 37) Juez de Paz y Accesitarios Juzgado de Paz de Primavera, Distrito de Vegaleta; 38) Juez de Paz y Accesitarios Juzgado de Paz de Medio Mundo, Distrito de Vegaleta; 39) Juez de Paz y Accesitarios Juzgado de Paz de la Comunidad Campesina de Santo Domingo de Apache, Distrito de Leoncio Prado, Provincia de Huaura.

PROVINCIA DE BARRANCA: 1) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de El Porvenir, Distrito de Pativilca; 2) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Huayto, Distrito de Pativilca; 3) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Pampas San José, Distrito de Pativilca; 4) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Supe Pueblo, Distrito de Supe.

PROVINCIA DE HUARAL: 1) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Huayán, Distrito de Huaral; 2) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Pirca, Distrito de Atavillos Alto; 3) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Chisque, Distrito de Atavillos Alto; 4) Segundo Accesitario del Juzgado de Paz de Huayopampa, Distrito de Atavillos Bajo; 5) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de La Perla Chaupis, Distrito de Atavillos Bajo; 6) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de San Pedro de Pallac, Distrito de Atavillos Bajo; 7) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Peralvillo, Distrito de Chancay; 8) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Otec, Distrito de Ihuari; 9) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Ihuari, Distrito de Ihuari; 10) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Huachinga, Distrito de Ihuari; 11) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Naupay, Distrito de Ihuari; 12) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Cristóbal de Huascoy, Distrito de San Miguel de Acos; 13) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Primera Nominación de Carac, Distrito de Veintisiete de Noviembre; 14) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Coto, Distrito de Veintisiete de Noviembre; 15) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Vichaycocha, Distrito de Pacaraos; 16) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Rauma, Distrito de Sumbilca; 17) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Chancapilca, Distrito de Lampián; 18) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Santa Cruz de Andamarca, Distrito de Santa Cruz de Andamarca; 19) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Santa Juan de Chauca, Distrito de Santa Cruz de Andamarca; 20) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Sumbilca, Distrito de Sumbilca; 21) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Palpa, Distrito de Aucallama; 22) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Esperanza Central, Distrito de Huaral; 23) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de San José de Baños, Distrito de Atavillos Altos; 24) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de la Florida, Distrito de Atavillos Bajo; 25) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Huayán, Distrito de Huaral; 26) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Yáncao, Distrito de Ihuari; 27) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Lampián, Distrito de Lampián;

PROVINCIA DE CAJATAMBO: 1) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Utcas, Distrito de Cajatambo; 2) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Urumaza, Distrito de Cajatambo; 3) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Huyllapa, Distrito de Copá; 4) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Poquian, Distrito de Copá; 5) Juez de Paz y Accesitarios del

Juzgado de Paz de Gorgor, Distrito de Gorgor; 6) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Nunumia, Distrito de Gorgor; 7) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Huancapón, Distrito de Huancapón; 8) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Cajamarquilla, Distrito de Huancapón; 9) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Antacocha, Distrito de Manás; 10) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Cahua, Distrito de Manás; 11) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Quillán, Distrito de Manás.

PROVINCIA DE OYÓN: 1) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Uchucchaca, Provincia de Oyón; 2) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de San Cristobal de Rapaz, Provincia de Oyón; 3) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Santo Domingo de Nava, Provincia de Oyón; 4) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Quichas, Provincia de Oyón; 5) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de San Martín de Maní, Distrito de Cochamarca; 6) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de San Juan de Yarucaya, Distrito de Cochamarca; 7) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Calpa, Distrito de Cochamarca; 8) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Cochamarca del Distrito de Cochamarca; 9) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de San Pedro de Naván, Distrito de Naván; 10) Juez de Paz y Accesitario del juzgado de Pachangara, Distrito de Pachangara; 11) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de San Juan de Churín, Distrito de Pachangara; 12) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de San Martín de Taucur, Distrito de Pachangara; 13) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Curay, Distrito de Pachangara; 14) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Huancahuasi, Distrito de Pachangara; 15) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de San Pedro de Palpas, Distrito de Pachangara; 16) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Andajes, Distrito de Andajes; 17) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de San Benito, Distrito de Andajes; 18) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de San Benito, Distrito de Andajes; 19) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de San Sebastián de Tinta, Distrito de Oyón; 20) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Quichuas, Distrito de Oyón; 21) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de San Gerónimo de Conchao, Distrito de Naván; 22) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Huacapuná, Distrito de Naván; 23) Juez de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de Mallay, Distrito de Oyón.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Comisión de Selección de Jueces de Paz Designada mediante Resolución Administrativa N° 357-2012-P-CSJHA-PJ, se encargue de organizar y ejecutar el proceso de selección de Jueces de Paz de la Corte Superior de Justicia de Huaura, el mismo que se deberá ejecutar en el plazo de dos meses contados desde la publicación del Cronograma del Proceso, en con estricta observación de la Ley N° 29824 - Ley de Justicia de Paz y el Reglamento de Selección de Jueces de Paz.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Administración de la Corte Superior brinde las facilidades a la Comisión de Selección de Jueces de Paz a fin que atiendan las acciones propias del desarrollo del proceso en los plazos previstos.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial "El Peruano", en un Diario de Circulación Regional, y de la Página Web del Poder Judicial.

Artículo Quinto.- Poner la presente resolución administrativa en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Presidencia del Poder Judicial, de la Gerencia General, de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz, de los integrantes de la Comisión de Selección de Jueces de Paz; y, de los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ABAD HERRERA VILLAR
Presidente
Corte Superior de Justicia de Huaura

834585-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Aprueban Plan de Desarrollo de Capacidades 2012 - 2014 del Gobierno Regional de Ancash

ORDENANZA REGIONAL Nº 005-2012-GRA/CR

Huaraz, 10 de mayo del 2012.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Estado Peruano, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, sus modificatorias; y demás Normas Complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada mediante Ley N° 27902;

Que, los Artículos 188º y 192º de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el Consejo Regional tiene la atribución de normar asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional reglamentando las materias de su competencia conforme se establece en el literal a) del artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, establece que es atribución del Consejo Regional la de aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2008-PCM, se creó la Comisión Multisectorial para el Desarrollo de Capacidades de Gestión Pública de los Gobiernos Regionales y Locales, bajo el marco de la cual se elaboró la propuesta del Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades para la Gestión Pública y Buen Gobierno;

Que, el numeral 8. 4. del artículo 8º del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, modifica el Decreto Supremo N° 002-2008-PCM, incorporando a la Autoridad Nacional de Servicio Civil, como miembro de la "Comisión Multisectorial para el Desarrollo de Capacidades en Gestión Pública" y estableciendo entre las funciones de esta Comisión, la de concertación y aportes técnicos a efectos de la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades para la Gestión Pública y Buen Gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2010-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades para la gestión Pública y el Buen Gobierno de los Gobiernos Regionales y Locales;

En sesión Ordinaria de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Huaraz, el día 10 de Mayo del 2012, visto

el Oficio N° 002-2012-GRA/CPPAT, instrumento mediante el cual se remite el Dictamen N° 002-2012-GRA/CPPAT sobre el Proyecto de Ordenanza Regional referido a Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades 2012-2014 del Gobierno Regional de Ancash;

Que, mediante debate y acto de sustentación por parte del Presidente de la Comisión de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Consejero Regional Ing. Jorge Patrocinio Trevejo Méndez respecto de la aprobación de la propuesta del Plan de Desarrollo de Capacidades 2012-2014 del Gobierno Regional de Ancash;

Que, el artículo 38º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

El Consejo Regional de Ancash en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28961, 28968 y 29053 y demás normas pertinentes; y estando a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria, de fecha 10 de Mayo del año dos mil doce y con la dispensa del trámite de la aprobación del acta; el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES 2012-2014 DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH"

Artículo Primero.- APROBAR el "Plan de Desarrollo de Capacidades 2012-2014 del Gobierno Regional de Ancash", cuya finalidad será de brindar un marco de referencia a través del cual puedan desarrollarse iniciativas orientadas al desarrollo y fortalecimiento de las competencias en gestión para los funcionarios públicos del Gobierno Regional de Ancash.

Artículo Segundo.- Con el objetivo de ejercer funciones de rectoría, conducción, diseño, ejecución, monitoreo evaluación para la implementación y sostenibilidad del Plan Regional de Desarrollo de Capacidades en la Gestión Pública y el Buen Gobierno; designese a los miembros quienes lo conformarán, presidido por el Gerente General Regional, los Gerentes Regionales, los Directores Regionales Sectoriales, los Gerentes de las Sub Regiones y el Gerente del Proyecto Especial Chinecas.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional para que en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash implementen la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- VIGENCIA, la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Quinto.- DISPONER la Publicación del contenido de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; así como, su Publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ancash para su promulgación.

ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ
Consejero Delegado del
Consejo Regional de Ancash

POR TANTO:

Mando se publique, registre y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Ancash, a los diez días del mes de mayo del año 2012.

CESAR J. ALVAREZ AGUILAR
Presidente
Gobierno Regional de Ancash

834846-1

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ancash

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 0052-2012-REGION ANCASH/PRE**

Huaraz, 9 de febrero de 2012

Visto, los Informes Nº 076-2011-REGION ANCASH/GRPPAT/SGDI/IN.76 y Nº 090-2011-REGION ANCASH/GRPPAT/SGDI/IN.90 y demás documentos que lo acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902, se establece y norma la estructura orgánica, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, el mismo que en su Artículo 21, inciso h) dispone que es atribución de la Presidencia Regional, aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de sus dependencias administrativas;

Que, de acuerdo al Artículo 37 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se instaura que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, así mismo el numeral 38.2 del Artículo 38º de la Ley indicada en el considerando anterior, establece la obligatoriedad de las entidades, que cada dos años se publique el íntegro del Texto Único de Procedimientos Administrativos, bajo responsabilidad de su titular, sin embargo, podrán hacerlo antes, cuando consideren que las modificaciones producidas en el mismo lo ameriten;

Que mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA y se establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, conteniendo en sus Disposiciones Complementarias, las obligaciones, documentos a remitir, plazos y otros para cumplir con el proceso de formulación, actualización y aprobación del mismo;

Que, el Artículo 16º del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, establece que los procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales que forman parte de los Gobiernos Regionales, deben incluirse en el TUPA del Gobierno Regional al que pertenezcan, debiendo considerarse los procedimientos y denominación según la relación que apruebe cada Ministerio;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0658-2007-GRA/PRE, de fecha 28 de diciembre del 2007, se modificó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Ancash;

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y contando con las visas correspondientes;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, las leyes modificatorias, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Ancash, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto a partir de la fecha, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0658-2007-GRA/PRE, de fecha 28 de diciembre del 2007, a mérito de los alcances de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación y difusión de la presente resolución en cumplimiento de la normatividad vigente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CESAR J. ALVAREZ AGUILAR
Presidente
Gobierno Regional de Ancash

835141-1

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Sede del Gobierno Regional Junín

ORDENANZA REGIONAL Nº 139-2012-GRJ/CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 07 días del mes de agosto de 2012, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2) del artículo 9º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la autonomía administrativa consiste en la facultad que tienen los Gobiernos Regionales de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo 29º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley Nº 27444, señala que se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF, y sus modificatorias establecen que la tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, los derechos de tramitación comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA) de las entidades públicas, constituyen un tipo de tasa de acuerdo con lo señalado en la norma citada;

Que, en el proceso de modernización de la gestión del Estado y la mejora continua de los procedimientos administrativos resulta necesaria la actualización de la normativa vigente para aplicar una nueva metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, los cuales se encuentran comprendidos en los respectivos TUPA, que sea de utilización obligatoria en todas las entidades públicas, y que esta metodología se sustenta en los criterios de razonabilidad, simplicidad y flexibilidad de los recursos humanos y materiales;

Que, el numeral 1) del artículo 36º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley Nº 27444, señala que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional (...). Dichos procedimientos deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad; y, en el numeral 1) del artículo 38º de la legislación precitada, se establece que su aprobación es por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo; concordante con el artículo 15º del Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM, Lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y establece disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, prescribe que la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional y sus Organismos Públicos Descentralizados (incluidos los procedimientos de las Direcciones Regionales Sectoriales), son aprobados mediante Ordenanza Regional;

Que, el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 062-2009-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación, y aprueba un Formato único mediante el cual las entidades públicas difundirán los procedimientos administrativos, requisitos, plazos, derechos de tramitación, entre otros que legalmente se encuentran obligadas a solicitar a los ciudadanos, en cumplimiento del artículo 37º de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 051-GRJ/CR se aprueba el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Sede del Gobierno Regional Junín;

Que, mediante Memorando Nº 1027-2012-GRJ-Oraf el Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas opina procedente el proceso de elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Junín, recomendando continuar su trámite para su aprobación; con Informe Técnico Nº 010-2012-GGR/ORDITI, el Director de la Oficina Regional Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información opina procedente la aprobación del proyecto de TUPA de la Sede del Gobierno Regional Junín; a través del Informe Legal Nº 645-2012-GRJ/ÓRAJ, la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que el TUPA de la Sede del Gobierno Regional Junín se ajusta al marco legal vigente por lo que debe tramitarse aprobación por el Consejo Regional; y con Oficio Nº 806-2012-GRJ/GGR, el Gerente General del Gobierno Regional Junín señala que el proyecto de TUPA de la Sede del Gobierno Regional Junín se encuentra acorde con la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM y otros vigentes sobre la materia, recomendando su tramitación de estos ante el Consejo Regional;

Que, contando con el Dictamen Nº 026-2012-GRJ-CR/CPPATyDI favorable, de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9º, 10º, 11º, 15º y 38º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

“ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN”

Artículo Primero.- APRUÉBESE el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Sede del Gobierno Regional Junín, que cuenta con once (11) procedimientos, el cual se anexa y forma parte de la presente Norma Regional en siete (07) folios.

Artículo Segundo.- DERÓGUESE la Ordenanza Regional Nº 051-GRJ/CR y toda normatividad que contravenga la presente Norma Regional.

Artículo Tercero.- DISPÓNGASE que la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información publique el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Sede del Gobierno Regional Junín en el Portal Institucional y en el de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, conforme a lo dispuesto en el numeral 3) del artículo 38º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 07 días del mes de agosto de 2012.

SAUL ARCOS GALVÁN
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando registrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de la Presidencia del Gobierno Regional Junín, a los 10 días del mes de agosto de 2012.

VLADIMIR ROY CERRON ROJAS
Presidente

834900-1